Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periodico en la Redeccion casa de las Srcs. Alixon usanaxo à 50 rs. el semestre y 30 el trimestro pagados anticipados. Los anuncios se insertaran à medio real linea para les que un la semestre pagados en la sem

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibun los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrás que se fije un ejemplar en el silio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente. Los Secretarios enidarán do conservar los Indetines caleccionadas ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada uno.—El Gobernudor, Pedro Elices.

PARTE OFICIAL.

PARSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S: M: la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOSIERNO DE PROVINCIA.

HACIENDA. Núm. 252.

A pesar de las repetidas escitaciones hechas por la Administracion de Hacienda pública para que los Ayuntamientos presentasen al examen de la misma dependencia: los repertimientos de la contribucion territorial que ha de servir de base para el año economico actual, muchos de ellos se hallan aun en descubierto de tan importante servicio, irregándose con esta demora grandes perjuicios al servicio público.

En vista de tan notable falta de cumplimiento à lo preceptuado por la ley, la misma Administracion de Hacienda pública ha
acudido à mi autoridad selicitando que à los Ayuntamientos
que resulten en descubierto, y
se espresan à continuacion se les
imponga la multa que designa
el articulo 46 del Real decreto
de 23 de Mayo de 1845 si no verificasen la presentacion de tan
interesantes y precisos documentos en el improrogable término
de quince dias.

En consecuencia advierte a los mismos que en atencion à la urgencia del caso, los que para el dia 20 del presente mes resultasen sin haber cumplido este indispensable servicio serán responsables al pago de una multa de cuarenta escudos, y quo para hacerla efectiva en el papel correspondiente, y que à la vez tenga efecto la presentacion de los espresados documentos, saldrán cómisionados de aprocuio à costa

de los mismos Ayuntamientos que así falten al cumplimiento de sus deberes y dejan conocer el sensible abandono en que por desgracia tienen la administración que sus convecinos les confiaron. Leon 7 de Julio de 1868,

EL GOBERNADOR, Pedro Elices.

Nota de los pueblos que fallan de presentar los repartimientos d que se refiero la precedente circular.

Alija de los Melones. Benavides. Bonar. Cabrillanes. Chozas. Garrafe. Gradefes. La Bañeza. Los Barrios de Luna, Matadeon Otero de Escarcizo. Santa Colomba de Curueño. San Esteban de Nogales. Santa Maria de la Ísla. Soto de la Vega. Toral de los Guzmanes. Valdefresno. Valderas. Valencia de D. Juan. Vegacervera. Vegas del Condado. Villadangos. Villanueva de Jamuz.

Pártido de Ponferrada.

Burjas.
Carracedelo.
Corulton.
Portola.
Vega de Varcalce.
Villadecanes.
Villafranca del Bierzo.

Villarejo.

hacienda.—Negociado unico.

... Nóm. 253.

El Exemo. Sr. Gobernador del Banco de España me participa que con el fin de imprimir la marcha mas acertada posible en el servicio de la recaudacion de contribuciones que le ha confia-

do el Gobierno de S. M. al espresado Banco, ha nombrado con este motivo Inspectores generales de la misma à los Jefos do Administracion de 1.º class Bon Candido Donzo y Bon Francisco de Paula Malast para que puedan examinar y vigilar sobre el terreno mismo la forma que se verifica.

io que he dispuesto hacer público por medio de este Rolein afrial llegue à conocimiento de las dependencias de Hacienda de esta provincia y demas funcionarios y los presten los auxilios que reclamasen para el mejor desempeno de su cometido. Leon 4 de Julio de 1808.

> EL GOBERNADOR, Fedro Elices.

hagienda.— negociado único. Nú n. 254.

El Exemo. Sr. Gobernador del Banco de España, con fecha 4 del actual me dice to siguiente:

En virtud de lo manifestado por la Sra. viuda de Salinas y sobrinos que desempenaban esa provincia la Delegación especial para el servicio de la recaudación de contribuciones directas, oste Banco de España la nombrado à D. Pedro Vaquero en reemplazo de dichos Sres., el mismo que pasará à encargarse de la espresada Delegación à la berevedad posible.

Lo que he dispuesto insertar en este Italetin oficial para conocimiento de las dependencias de Ilacienda, Ayuntamientos y contribuyentes de esta provincia. Leon 6 de Julio de 1808.

EL GOBERNADOR, Pedro Elices.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de lleneficencia saca à pública subasta el suministro, por un año, de tocino para el Hospicio de Leon y casa de Materni-

1. El contratista la de suministrar lodo el tociao, que uccesiten dichos lisamblecimientos, sin limitación aiguna desde el día que se le designe, calculándose en mil selecientos cuarenta y ocho, el utimero de kilógramos que se considerán necesarios.

2. El locino ha de ser precisamente del país ó Asturiano; con esclusion de toda parte muscular ó huesosa y bien preparado para la salazon. Será reconocido por la Superiora de las hijas de la caridad y Administrador del Establecimiento y en el caso de na reunir las circunstancias marcadas, se procedera par cuenta del contralista à comprarle do mejor calidad sufriendo el mismo perinicio si no verificase la entrega en los dias y horas que se le designen. Si no se conformare con la resolucion de equellos funcionarios, podrá acudir é la Junta provincial de Beneficencia 6 á la comision de la misma que se nombrara al efecto.

3.º La conducción del tocino el Establecimiento será de cuenta del contratista, libre de todo gasto

tista, libre de todo gasto.

4.3 Servirá de tipo para la subasta el precio de seiscientus milérimas por cada kitógrano de tocino no admitténdose proposicion alguno, que esceda del mismo.

6. Por via de fianza á la seguridad del contrato, y para tomar parte en la subasta, acreditarán los ficitadores haber consignado en la sucarsal de la Caja general de Dapósitos la cantidad de ciento contro escudos 10 por 100 de mil cuarenta, en que se carcula el importe de este servicio. Terminoda que sea la subasta, se devalvarán tas cortas de pago 4 los ficiadores á excepción de la del mojor postor, que quedará retenida en poder de la Junta, como provisional.

6.º Luego que recaign en el remate la aprobación de la Diputación provinciát, y autes del etorgamiento de la escritaria, el contralista consignará en la misma sucursal de la Caja general de Depósitos el 20 per 100 del importe tola del contralista. tal del servicio.

7. El depósito á que se refiere la opterior condicion usí como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que puedo acasterar à la Bouelicencia el contratista por la falta de emplimiento del pliego de condiciones con arregio à la ley y reglamento de presupunstos y Contabilitad provincial de 20 26 de Setjembre de

rifiquen las entregas. El cuntrato no tendrá efecto

basta que recaiga la aprobación de la Diputación provincial.

10. Las proposiciones para tomar parte en la subosta, se presentarán en el secto de la misma en pliegos cerrados. con arregto al modelo adjunto. Si abiertos los pilegos resultaren dos ó mas iguales siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tlempo que el Sr. Presidente determine.

11. Los gastos de subasta y escricomo entregar una copia simple en la

Secretaria de la Junta.

12. La subasta temirà lugar el dia 24 de Julio corriente à las once de la mañana en el local del Gabierno de esta provincia, bajo la presidencia del Señor Gobernador ó persona delegulia y con asistencia de un diputado provincial y un vocal de la dante de Beneff. cencia, Leon 6 de Julio de 1868.-El Presidente, Elices .- P. A. D. L. J -El Secretario, Leandro Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N... N... recino de... que vive en la calle de... enterado del anuncio inserto en los diarles oficiales publicando el pliego de condiciones para sacar à subasta el suministro de tucino con destino al Hospicio de Laon y casa de Maternidad, se compromeic á sumicistrar el referido artículo al precio de..... (agui le cantidad en letra) cada kilógrame y con estricta sugeccion a dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones con arreglo à tas cuales se suca a pública subusta el suministro de accite con destino 'al Hospicio y departamento de maternidad de Leon.

1.* Se consideran necestrios para dichos Establecinhentos durante presente año económico do 1868-69 mil ochocientos ochenta litros de ecelte de olivo, de cuyo artículo se obliga el contratista à sortic sin limitacion alguna, en los dies y horas que se le designen ya ses mayor o menor le cantidad que la calculada, conduciondole de su cuenta al Hospicio.

El accite ha de ser de buena calidad y no interior à la que hoy se usa en el Establecimiento, cuya apreciación se hara por los encargados de recibirla y donde los que descen obtar à la subasta pueden con antela-

cion ver la muestra.

El precio máximo para la suhasta sera el de quinientos cinenenta milésimos por coda iltro y no se admitira proposicion alguna que esceda del mismo.

Será recibida por la Soperiora de las hijas de la caridad y Administrador del Establecimiento y en el caso de no reunir las circunstancias marcadas se procederá por cuenta del contratista à comprarla de mejor catidad, sufciondo el mismo perjuicio sino verificase la cutrega en los dies y horas que se le designen. Si no se conformare con la resolucion de aquellos funcionarios podró acudir à la Junta provincial de Beneficencia ó à la confision de la misque se nombrará el efecto.

5. Por via de fiunza à la seguridad

subasto, acreditarón los licitadores haber consignado en la sucursal de la Caja general de Depósitos la captidade de ciento tres escudos 10 por 100 de mil treinta en que se calcula el linporte del servicio. Terminado que sce la subasta, se devolverán las cartas de pa-go á los licitadores, a escepcion de la d i mejor postor, que quedara retenida en poder de la Junta, como provisional.

6. Lucgo que receiga en el rema-te la aprobación de la Diputación provincial, y antes del otorgamiento de la escritura, el contratista consignorà en la misma sucursal de la Caju general de Depósitos el 20 por 100 del importo

totat dei servicio.

El depósito á que se reflere la racter provisional, responden de todos tos daños y perjuicios que pueda ocaslupar à la Beneficencia el contratista pur la fatta de camplimiento del pliego de condiciones con arregio à la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 y 25 de Setiembre de 1865. S. El ure

El precio de cada litro que suministre sera el que quede fijado en la subasta y ni pago de su importo se satisfara por mensualidades en dichos Establecunientos o a medida que se ve-

rifiquen las entregas,

El contrata no tendrá efecto hasta que receiga la aprobación de la

Dipulacion provincial,

10. Las proposiciones para tomar parte en la súbasta se presentaran en el acto de la misma ou pliegos cerrados, con arregio al modelo adjunto. Si abiertos los pliegos resultaren dos o mas iguales, siendo las mas ventajosas. se obrirà licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

11. Los gastos de subasta y eseritura serán de onenta del contratista asi como entregar una copia simple en la

Secretaria de la Junte.

12. La subasta tendrá lugar el dla 24 de Julio corriente à las once de la mañana en el local del Gobierno de esta proviecia bajo la presidencia del Sr. Gobernador o persona delegada y con esistencia de un Diputado provin-cial y un vocal de la Junta de Beneñcencia.

Leon 6 de Julio de 1863 -El Presidente, Elices .- P. A 'D. L. J. -El Secretario, Leandro Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N... N... vecino de...... que vive en la calle de..... enterado del anuncio inserto en los diarios offciales publicando el pliego de condiciones para secur à subasta el suministro de aceite con destino a) Hospicio de Leon y Casa de Maternidad, se compromete à suministrar el número de titros que se expresan en la condicion primera de dícho pliego à los que facren necesarios, al precio de (aqui en letra la cantidad) cada uno.

(Fecha y firma dei proponente.)

Pliego de cundiciones con arreglo à las cuales se saca à pública subasta el suministro de garbanzos con destino al Hospicio de Astorga.

1.º Para el consumo de dicino Establecimiento se consideran necesarias ciscuenta y dos hectólitros de garbanzos que el contratista ha de suministrar en el presente año económico de 1868-69 conduciendoles de su cuenta a dicho

del contrato y para tomar parte en la Haspicio en los dias y horas en que se le designen obligandose à proveer del referido orticulo sin limitacion a guna ya sen mayor ó menor la cantidad que la ententada.

2. 2 especie citada ha do ser de buene cochura, sin mezcla a guna de veriles 6 manchados, de un tambin regular y no interiores allos que hoy se usan en el Establectiniento cura apreciacion so hará por los engargodos de recibirta, previa la presentación de la prueba, como se acostumbra en el

3. El precio máximo para la subasta será el do diez y seis escudos el hectólitzo y no se admitirá proposicion alguna que escella del mismo.

4. Seran recibidos por la Superiora de las lillas de la Cavidad y Admi-nistrador del Establecimiento y en el caso de no renoir las circunstancias marendas se procederá por cuenta del contratista à comprarles de mejor calidad, sufriendo el misma perjuicio si no lo verificase la catrega en les dias y horas que se le designen. Si no se conformase con la resolucion de aquellos funcionarios podrá acudir al Director y en su caso à la Junta provincial de Beneficencia ó à la comision de la misma que se nombrará al efecto,

Por via de fianza á da seguridad del contrato è para tomar parte en la subosta, acreditarán los licitadores, haber consignado en la sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de ochenia y tres escudos diez por ciento de ochocientos treinia, en que se calculo el linporte de este servicio. Terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas de pago à les licitadores à excepcion de la del mejor postur que que lara retenida en poder de la Junta, cumo pravisional.

6.º Luego que recaiga en el remate la aprobacion de la Diputacion provincial, y antes del ciorgamiento de la escritura, el contratista consiguara eta la misma sucursal de la Cija general

de Depósitos el 20 por 100 del importe total del servicio

El depósito a que se reflere la anterior condicion así como el de carácter provisional, responden de tados los abitos y perjuicios que pueda oca-sionar a la Beneficencia el contratista por la falta de complimiento del pliego de condiciones, con arregio a la ley y reglemento de presupuestos y contabitidad provincial de 20 y 26 de Setiembre de 1865.

Et precio de la especie que se smoinistre sera el que quede' fijado en la subasto y el pago de su importe se satisfara por mensualidades en dicho Establecimiento ó á medida que se ve-

riliquen las entrogos,

El contrato no tendrá efecto hasta que recalga la aprobacion de la

Dinatacion provincial.

10. Las proposiciones para lemar parte en la subasta se presentaran en el acto de la misma en pliegos cerrados con arregto al modelo adjunto. Si abjertos los pliegos resultaren dos ó mas iguales, siendo los mas ventajosos, so abrirà licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente

11. Los gastos de subasta y escritura serán de encuta del contratista asi como entregar una copia simple en la Secretaria de la Junta.

12. La subasta tendrá lugar el dia 24 de Julio corriente à las once de la mañana en el local del Gobierno de esto provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador o persona delegada y con asistencia de un Dioutado provisi-

ciai y un vocal de la Junta de Benefieencia.

Lean 6 de Julio de 1868 - El Presidecte, Elices .- P. A. D. L. J .- El Secretario, Leandro Rodriznez.

Mod-lo de proposicion.

D. N... Neccino de que vive en la callo da contrado del anuncio inserto en los diarios eli ciales publicados el plego de condiciones pari sacar a subasta di sunimistro de garbanzos con destino al Hospicio de Astorga, se comprometo á suministrar el número de heciólitros que se expresan en la condicion primera de dicho pilego contos quo fueren meresarios, al precio de (se espresará en letra la contidad) cada uno.

(Feelia y-firma del-preponente.)

Pliego de condiciones con arreglo à les cantes la Junta provincial de Beneficencia saca à pública subasta el sumisistra, por un año; do locina para el Hospielo de Astorga.

1! El controtista lin de suministrar todo el tocino que necesite dicha Establecimiento, sin limitacion alguna, desde el dis que se le désigne, culenlámiose en mil noventa y tres el número de kitogramos que se consideran no-

casarios.

2. El tecino ha de ser precisamente del país ó asturiano, con esclusion de toda parte múscular ó hocsosa y blen preparado para la salazon. Sera reconocido por la Superiora de las hijas de la Caridad y Administrador del Establecimiento, y en el caso de no reunir las circunstancias marcadas, se procederá por cuenta del controlista à comprarte de mejor calidad sufriendo el mismo perjuicio si no verificase en los dius y horas que se le designea. Si no se conformare con la resolucion de aquellos funcionaries, podra acadir al Director y en su coso à la Junta provincial de Repellecacia à à la comision de la misma que se nombrará al efecto.

La conduccion del tocino al Establecimiento será de cuenta del con-

tratista, libre de todo gasto.

4. Serviri de tipo para la subasta el precio de quintentas coarenta milésimas por cada kilogramo de tocino no admittendose proposicion alguna que exceda del mismo.

5.º Por via de fienza á la seguridad del contrate, y para temar parte de la sobasta, acreditarán los licitadores haber consignado en la sucursat de la Caja general de Depósitos, la cantidad de sesenta y cinco escudos 10 por 100 de selscientos cincuenta en que se calculo el importe de este servicia. Terminada que sea la subasta, se devolveran las cartas de pago á los licitadores à escepcion de la del mejor poster que quedara retenida en puder de la Junia como provisionel.

Luego que recalga en el remale la aprobacion de la Diputacion provincial y autes del otorgomiento de la escritura el contratista consignarà en la misma sucursal de la Caja general de Depositas el 20 por 100 del importe total dei servicio.

7 El depósito a que se refiere la anterior condicion, así como el de corecter provisional responden de todos los danos y perjuicios, que pueda ocasioner à la lleneficencia el contratista por la falta del cumplimiento del pliego de condiciones; con arreglo d la ley J reglamento de presupuestos y contabi-If dad provincial do 20 y 26 de Setiembre

"Et precio de cada kilógramo nue suministre sera el que quede Gjado en la sabagta y el pago de su importe se satisfara por mensualidades en diello Establecimiento 6 a medida que se verifiquen las entregas.

9.º El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de la

Dinutación provincial.

10. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en el acto de la nosma en pilegos cerrados con arregio al modelo adjunto. Si abiertos los pilegos resultaren dos ó mas ignales siendo las mas ventainsas soabrirá licitación verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidento determine.

11. Los gastos de subasta y escritura serón de cuenta del contratista lasi como entregar una copia simple en la

Secretaria de la Junta .

42.) La subasta tendró lugar el dia 21 de Julio corriente à las once de la mañana ea ef local dei Gobierno de esto provincia baio la presidencia del Er. Cobernador o persona delegada y con asistencia de un Diputado provincial y un vocai de la funta de Beneficencia. Leon 6 de Julio de 1838 - El Presidente, Elices, = P. A. D. L. J .- E. Secretario, Le maro Hodriguez.

Modelo de proposicion.

· D. NEWNAS vecino de que vive en la calle de ... enterado del anuncio inserto en los diarios oficiales publicando el pliego de condiciones para sacar à subasta ei suministro de Incho con destino al Hospicio de Astorga, se compromote a suministrar el referido articulo al precio de ... aquí la contidad en letra) carla kilôgramo y con estricta sufección à dicho pliego.

· (Lecha y firma del proponente.) · ·

Pliego de condiciones con arregto à las cuntes se suen à pública sabasta el suministro de aceile con destino al Hosnicio de Astoron.

on significant and a second

1.º Se consideran necesarios para digho Establecimiento durante el presente año econômico de 1868-69, mil litros de aceite de olivo, de cuyo articolo se obliga el contratista à surtir sin limitacion alguna en los dias y horas que se le designen ya sea mayor ó menor la confidad que la calculada, conduciendoles de su cuenta al Hospicio.

2. El acelte ha de ser de buenn cahilad y no inferior a la que hoy se usa en et Establecimiento, cuya apreciacion se hará por los encorgados de recibirla y donde les que descen obtar à la subasia nueden: con antelacion ver la

Districted

. 13. El preciomaximo para la subasto será el de quinientos cinencuta y sictermilesimos por cada litro y no se admitirá proposicion alguna que esceda

del mismo.

· Será recibida por la Superiora de las hijas de la cavidad y Administrador del Establecimiento y en el caso de no reunir las circunstancios morcadas se procederá por cuento del contratista à comprarie de mejor calidad. sufriendo el mismo perjuicio sino verificase la cutrega co los dias y horos que se designen. Si no se conformase con la resolucion de aquellos funcionarios podrá acudir al Director y en su caso à la Junta provincial de Boneficencia ó á la comision de la misma que se nombrard of efecto.

5 ... Por yia de lis gra á la seguridad

subasta aereditarán los licitadores haber consignado en la sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de cinenents y cinco escudos 10 por 100 de quinientes cincuenta en que se calcula el importe del servicio. Terminado que seo la subasta, se devotverán las cartas de pago à los licitadores, à escepcion de la del mejor postor, que quedara retenida en poder de la Junta como provisional.

6. Lucco nos

Luego que recaiga en el remate la aprobacion de la Diputacion provincial, y antes del otorgemiento de la escritura, el contratista consignarà en la misma sucursal de la Caja general de Depósitos el 20 por 100 del importe to-

tal del servicio.

Li depósito à que se refiere la auterior condicion así como el de carácter provisional, responden de todos los danos y perjuicios que pueda oca-sionar a la Beneficencia el contratista por falta de eumplimiento del pliego de condiciones con arreglo a la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 y 25 de Setiembre de

El precis de cada litro que súministre sera el que quede fijado en la subasta y el pago de su importe se salisfara por mensualidades en dicho Establecimiento ó á medida que se verifi-

quen las entregas El contrato no tendrá efecto

hasta que reraiga la aprobacion de la Diputucion, provincial,

10" Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentaran en el auto de la misma en pliegos cerrados, con arregio al modelo adjunto. Si abtertos los pliegos resultaren dos ó más iguales siendo las mas ventajosas, se obrica licitocion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sc. Prasidente determine.

11. Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista asi como entregar una capia simple en la

Secretaria de la Junta,

12. La subasta tendré logar el dia 21 de Julio corriente á las once de la mañana en el local del Gobierno de esta provincia bajo la Presidencia del Sr. Gobernador o persona delegada y con asistencia de un Diputado provin cial y un vocal de la Janta de Beneficencia.

Leon 6 de Jalio de 1868 - El Presidente, Eliers. - P. A. D. I., J., el Secretario, Leandro Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N... No., vecino de.... que vive en la calla de... enterado del annacio inserto en los diarios oficiales publicando el pliego de condiciones para sacar à subasta el suministro de aceite con destino al Hospicio de Asterga se compromete a suministrar el numero de litros que se espresan en la condicion primera de dicho pliego ó los que fuesen necesarios al precio de (aqui se espresará en letra la cantidad) cada uno. (Fecha y firma del proponente)

Para el consumo de las acasidas en el Hantela du et constitut de les scopius en el rispien de Leon y departamento de Maternidal, se soca el pública subaşta el saministro de pan encido que l'unes necesario distante el pre-sente de comonico de 1868 d 1809, bajo las bases signientes.

L. Tendra lugar ia subasta en el local 1.º Tendra lugar la subasta en el local del tiobierno de esta provincia el día 24 du Julio a los onca de la mandara, luga la producuen del Sr. Gubernador, y con existencia de un tiplotado provincial y un vecal de la Junta previncial de Benedicolora.

3.º Las utimescrures atradables provincia.

Junta provincia de Benedicina. 2.º Las proposiciones arregisdas precisa-monte el modelo que se expresa á continua-cion, se liscos en pliegos corredos que se en-

del contrato y para tomar parte en la i tregaran al Presidente à la vista del publico rregardo ar rresancia. O resta des primicos que acredite haber consiguado en la sucursad de la Caja de Depositus inil ciento cinco escudos diez por ciento do unce mil cincionta euros sues por mento do carde un cumana en qua se calcada el amporte dal remato. El tipo máxime pare las proposiciones será el de ciento treinta milesanas carte Ethigranio que se similastre y no se admitivan las que excedan de diche contidad. El contralista se

que se l'iministro y no se admitiran les que excedan de dichs continda. El cantraista se obliga à suministror diche arteute en el establicamiante y épone que se designe, sin limiteción alguna ya sec mayor é menor la cantrada que la cabendada.

5.º El se presentaren dos é mos proposiciones legales se abrirá hichicony nyelbal en el citos sobrentras su sucrors, pér especia de dice minutas.

4.º Seran de cuenta del contratista los gastos de centrar su munto la contratista nos gastos de centrar e y demás que los originamismos para la celebración de la subasta así como entregar una copia sunda de siquella en la Secretaria de la funta.

5.º El pan la de ser de mescha de harina de trigo de segunda entida y de bana contratista de la funta.

5.º El pan la de ser de mescha de harina de trigo de segunda entida y de bana contrato por mita de corde establicacioneto, con apreciación se hará por los encargados de recubirlo, y dende los que devem colatra la subella puedes, ver las unocatras. El pesento las por los encargados de recubirlo y de tuber cada para, lo sanialmanta, imperiora de las la jos da la cunidad y al talministration del Establicacioneto. Será recubirlo, del transporte de las las pasos de sucreta de las las cuidad y al talministration del Establicación de Será recubirlo. Será recupionida por los mismos y devuelto al contacidad y acusienta de acrimenta tenas serál. normanante de la caracteria de la contra procido por los nitrons y decueldo al contra tista no requiendo las circuestocas sendidas, comprando a sua espensas par de mejor calidad y sufricado esta perjuido sino territores s tempo la entrega del pedido que se la haca.

le haga.

6. Si el contratista no se conformase con

6.º Si el contrutista no su confermeze centre resolución de los encargados do recibir el pres, será tecemocila por un comission de la Janta de llenedicento que decidirá.

7.º El contrutista entregará distribucción, con la Aministración del Establecimiento describiracións de par que se le reclaman, que esta recibiración del establecimiento describiracións de participación, lipándode la en que tro bross de unticipación, lipándode la en que traya de hacer la netroque. Emparar a sumisistant el anticipación, lipándode la en que traya de hacer la netroque. Emparar a sumisistant el anticipación, lipándode la en que traya de hacer la netroque. Emparar a sumisistant el anticipación despuesa del oternamidado de la escalaria. (1)

gramus de pan que haya suministrada, prévia la correspondiente fiquidación. 9.º Las esclas da pago de los dapósios pora le-mbasta, se develvaria a los interes salo terminada que sea excepta la da em ; à quien se adjudicara exte servicio, qu lo serà ten lugu como constituya el deposito definitio de vointe por ciento del importe

10. No se entenderà adjudicada la subasta lasta que funca aprolada por la Impatación novinsada por el Consejo en unión con las figurados que hayo en la capital, si appella no establera cumbia.

II "Verificandose esta costara" o i risseo y unitari con arregio a la ley no padra el rismatarte reclamar antisento de pregen por elementos de son expersadas l'ermanatamenten esta anuncio, debiendo exigirlo la re-pomesibilitad si fattase o lo ostipudado, por la via esperimento y procedimiento administrativa, obligiandose à rubiniciar el tedo fuero è privilegio y el resentativa è perjatrio del assume en la farant perentida en ios artenios. El afra del llegiamento de 20 de Settambre de 1835, Leon Gue del del admin de 1838, el El ressilento. Els ceses.—P. A. D. L. J.—B. Secretario, Leondo ces.-P. A. D. L. J. -t. Scuretario, Leandro

Modelo de proposicion.

0. S. N. vecina da ... the comprehato à suministrar los Elliperantos de pan accidente de la acagido ser la reconstructura de los acagidos en el llussicia de esta cindad y departamento de Materialdat con extreta ser perfamento de Materialdat con extreta ser perfamento de Materialdat con extreta ser perfamento de Materialda condiciones formando al ufecto de procise de ... enda Ridgeramo (se apresara con teira la contidad.)

Fechs y firma del proponente.

TAKES THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY. DEL GORIERNO DE PROVINCIA.

M1N.A3, ...

D. Pedro Elices, Gobernador de la movincia.

Hago saber: que por D. Francisco Losada y Consortes, vecino de Astorga, residente en dicho punto, calle de Santo Domingo, num. 19, de edad de 40 años, profesion minero, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 1.º del mes de la fecha à las

i nueve y media do su mañana una solicitud do registro pidiendo quatro pertenencia de la mina de carbon Hamada Cipango 1.4, sita en termino comun del pueblo de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña al sitio de la Pasada, y linda à todos aires con terreno comun de dicho pueblo; hace la designacion de las citulas enutro pertenencia en la forma siguiente: se tendra por punto de partida el de la calicata; desde él se mediran on direccion Nerte 100 metros, fijandose la 1.º estaca: à los 1,200 metros en direccion Este la 2.º: à les 500 metres de esta en direccion Sur la 3.º; à les 1,200 de esta en dirección. Oeste In 4. n les 400 metres de esta en direccion Norte se enementra el punto de partida quedando asi foraçato el rectangulo de las cuatro pertenencias.

habiendo hecho constar este interesado que tione, realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decrato de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de torcero; lo que sa anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días conindos desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o pirto del terreno solicitado, se-

gun previene el articulo 24 de la ley de mineria Vigente, Leon 1. da Julio de 1868.

EL GOBERNADOR,

Pearo Elices.

Hago saher: que por D. Francisco Losada, vecino de Astorga; residente en diche punto, calle de Santo Domingo intuero 19, do e lad de 40 nños, profesion minero, se ha presentado en la seccion de Fomente de este Gobierno de provincia en el dia 1.º del mes de la fecha, à las aucye y media de su muñana, una solicitad de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de registro llamada C lay 1 , sita ea termino comun del pueblo de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Ignena, al sitio de Llamazares, y linda á todos aires con terreno comun de dicho nueblo; hace la designación de las citadas cuatro pertenenclas en la forma signiente: so tendrá por punto de partida el do la calicala; desde él se medicio en direccion Norte 100 metres, fijandose la 1. estaca; à los 1.200 metres da esta en dirección Coste la 2.*; à los 500 metros de esta en diceccion Sur la 3."; à log 1.200 metros de esta un dirección al Este la 4."; à los 5.0 metros de esta en dirección Norte la 5.4; y de esta a la I.* en divección Ocsie se meniran 290 metros quedando así formade el rectamento de las cuatro pertenencias solicitadas,

Y habiendo incho constar estainteresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, headmitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesente dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que

se consideren con dereche al todo o parte del terreno selicitado, segun previene el articulo 24 de la ley de mineria vigente. Leon 1.º de Julio de 1868.

> EL GOBERNADOR. Pedro Elices.

CONTADURÍA DE FUNDOS PROVINCIALES.

Estado de pagos hechos durante el mes de Junio último por cuenta del presupuesto provincial.

ta der presupuesto provinciari
SECCION 1.'—CAPITULO 1.° Rsc. Miles
A personal del Consejo provincial. 787 498 A material de la Contaduria provincial. 86 666 A personal de la Seccion de Cuentas. 316 664 A material de la misma. 50 n A sueldos del Arquitecto y Delineante. 150 n A sueldos del Arquitecto y Depositurio. 124 999 A id. de comisiones especiales. 58 833 A material de la Junta de Agricultura. 25 n A Guardia rural. 4.087 90
CAPÍTULO 2.º
A gastos de quintas
115 799
A personal y material de la Junta de Instruccion pública. 115 700 A instituto de 2.º enseñanza. 1.000 A escuela normal. 220 A sueldo del laspector de escuelas. 91 666 A Biblioteca provincial. 275 >
CAPITULO 6.
A Junta provincial de Beneficencia. 669 892 A casa de maternidad. 260 » A hospicio de Astorga. 1.424 • A casa Cuna de Ponferrada. 900 » A casa Cuna de Maternidad. 159 016
CAPITORO 6.
A imprevistos
A carreteras
CAPÍTULO 3.°
A obras diversas
CAPITULO 4.°
A Guarda de la Granja
SECCION 3. CAPIPULO UNICO.
A obligaciones de presupuestos anteriores
Тотац
Leon 3 de Julio de 1868.—El Contador de fondos provincial, Si Justiano Posadilla.—V.* R.*.—El Gobernador, Elices.

DEL GOBIERNO MILITAR.

El Exemo Sr. Capitan General en 3 de Julio de cete año me- ; dice:-Li Sr. Subsecretario de la la Guerra en 9 del pasado me dice lo siguiente:--Exemo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva lo que sigue. He dado cuenta à la Reina (q. D. g.) de la comunicación de V. E. fecha 3 de Mayo último consultando á este Ministerio, si en nnalogia con lo que se practica respecto a las concesiones de licencias temporales à los Jeses y oficiales de reemplazo, podrian tam-bien los Capitanes Generales de distrito conceder dentro de los suyos respectives; las traslaciones de residencia que ninguna alteración causan en las contabilidades de las oficinas militares. Y S. M. considerando que los referidos Capitanes Generales son la nutoridad que mayores datos tienen acerca de lus clases de reemplazo, para poder apreciar los casos en que sea ó no, conveniente la concesion de aquellas peticiones, se ha dignado antorizarlos para conceder dentro de su respectivo distrito y segun V. E. propone, las traslaciones de residencia, que por dichas clases se soliciten; remitiendo mensualmente á este Ministerio y a las Direcciones generales respectivas, relacion nominal de las concesiones, con expresion del nuevo punto de residencia de los interesados. - De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado a V. L para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo traslado a V. S. para el suyo; haciendo que esta Real disposición se circule en el Boletin oficial para que llegua á conocimiento de los interesados. Leon 5 de Julio de 1868.—El Brigadier Gobernador militar, José Brandis.

Insertese - Elices.

DE LOS JUZGADOS.

El Licenciado D. Miguel Lopez Vicites, Juez de primera instanciade esta ciudad de Leon y su partido.

A los Alcaldes constitucionales de la comprension de este partido judicial. Hago saberque a conseenencia de exhorto recibido del de La Bañeza, en el que se me encarga la captura y remision a aquel Juzgado de Inés Hodriguez Argüe-Ho, natural de Lorenzana, bija de Agustin y Francisca, de veinte y seisaños de edad, soltera, quinqui-Hera, sin domicilio fijo, he acordado encargar á dichos funcionarios que si la referida Inés permaneciese en alguno do sus respectivos Ayuntamientos, una vez cupturada sea puesta a mi disposicion con i la lap, de F. Millon y liermano.

las seguridades debidas, para ha-cerlo yo al Juzgado exhertante.

Dado en Leon á tres de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho. -Miguel Lopez Vieites, Por mandado de S. Sría, Antonio Garcia Ocon.

[madriese .-- Ellers."

ANUNCIOS OFICIALES.

D. José Luis de Baura y Soriano, Gefe de Administración y Presidente de la Comisión de avaluo y repartimiento de la Contribucion territorial de esta Capital, etc.

Hago saber: que por el término de seis dias à contar desdo mañana 6 del que rige, estará de manifiesto en la oficina de dicha Comision, Plazuela del Castillo. el reparto hecho por la misma do la Contribucion de inmuebles y ganaderia que debe entisfacer es-ta capital el presente allo econdmico de 1868 a 69, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas y recargos que les hayan correspon-dido y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que no se admitirán mas que aquellus que prócedan de error en la aplicacion del tanto por ciento con que ha resultado gravada la riqueza de la circunscripcion, toda vez que el amillaramiento se rectifico y cerro oportunamente cumplidas que fueron las prescripciones reglamentarias.

Leon 5 de Julio de 1868 - José Luis de Baura

Insertese. — Elices.

ANUNCIOS: PARTICULARES.

CUADRO SINOPTICO

de la Curia civil, militar y eclesiástica; del Consejo provincial como tribunal contencioso; del Hustre colegio de Abogados. y de los Jueces y Secretarios de Paz en esta capital y Partido, con las señas de bufetes, despachos y vecindades.

Esta, aunque sencilla, publia icion merece figurar en dichos bufetes y despachos, como util a los sugetos que comprende y à cualquiera otros que tengan o les ocurran negocios judiciales en la capital y partido.

No habiendose propuesto su autor fin alguno lucrativo, sino el de facilitar conocimientos. que conviene generalizar, se vende el cuadro al infimo precio de 4 rs. ejemplar en la imprenta de este periódico minus de la companya de la compan

Stand Civilia Supposition of the